



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 22 de mayo de 2018

COMUNICACION N°2018/090

Ref: Sistema de Pagos Minorista - Instituciones de Intermediación Financiera - Criterios de reporte para transferencias intrabancarias e interbancarias, en casos de pagos de nómina y servicios de recaudación de cobranzas.

Se pone en conocimiento de las Instituciones de Intermediación Financiera que, a efectos de dar cumplimiento a las Comunicaciones N°2017/114 del 30 de junio de 2017 y N°2014/095 del 14 de julio de 2014, se deberán adoptar los criterios de reporte que seguidamente se detallan:

- a) Operativa de pago de remuneraciones, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones de similar naturaleza en las que se apliquen mecanismos de “ráfaga” de transferencias: se reportará 1 transferencia por cada beneficiario existente.
- b) Operativa de recaudación de cobranzas para diferentes entidades/organismos/empresas:
 - b.1) En caso de que dichas cobranzas sean gestionadas a través de cuentas compensadoras pertenecientes a proveedores de servicios de pago que administran plataformas de pago por internet: se reportarán únicamente las transferencias cursadas entre la institución de intermediación financiera y el respectivo proveedor del servicio (excluyendo la operativa individual de los usuarios).
 - b.2) En caso de que la recaudación provenga de adquirencia propia de entidades o corresponda a operativa de recaudación de tarjetas de crédito:
 - b.2.1) De existir un convenio de débito automático que permita efectuar el débito en la cuenta del cliente: se reportará únicamente 1 transacción por ordenante dentro del apartado “Débitos Directos”, incluida en la Comunicación N°2017/067 del 25 abril de 2017.
 - b.2.2.) En caso de que el usuario posee la opción de efectuar el pago, se reportará 1 transferencia por ordenante, intrabancaria o interbancaria según la modalidad operativa correspondiente.

CR. JORGE XAVIER

Gerente Área Sistema de Pagos